

MIGRACIÓN INTERNA EN

CUBA

DESAFÍOS, DISCRIMINACIÓN Y RESILIENCIA

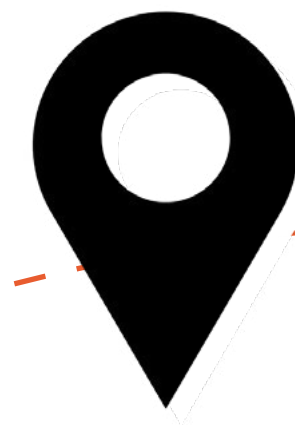


LA COALICIÓN






Contenido



Contexto general de la migración interna en Cuba / **5**
Estadísticas y tendencias / **6**
 Nuestra muestra / **7**
Barreras legales y restricciones en el acceso a derechos / **8**
Estigmatización y discriminación de mujeres migrantes / **9**
Obstáculos para la inclusión en el mercado laboral / **10**
Desafíos en el acceso a vivienda / **13**
Inseguridad alimentaria y sanitaria / **16**
Conclusiones / **18**
Recomendaciones / **19**



 @la_coalicion

 La Coalición

 @DDHH_Coalicion

Este informe ha sido elaborado por La Coalición, un colectivo de organizaciones integrado por Cubalex, Iniciativa para la Investigación y la Incidencia, Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana (MDJC), Museo Virtual de la Memoria contra la Violencia Basada en Género (Museo V) y Museo de la Disidencia en Cuba. La Coalición se enfoca en visibilizar las problemáticas que afectan a las mujeres migrantes internas en Cuba, un grupo que enfrenta una profunda vulnerabilidad debido a la combinación de su género, grupo racializado, lugar de nacimiento y estatus migratorio.

Este informe ha sido elaborado a partir de una investigación exhaustiva efectuada en el primer

semestre de 2024, que incluyó encuestas y entrevistas realizadas a mujeres migrantes en Cuba, con el objetivo de documentar sus experiencias y los desafíos que enfrentan en áreas como el acceso a la vivienda, el empleo, la salud y la seguridad alimentaria. Las voces y testimonios recopilados en este estudio subrayan la urgente necesidad de implementar políticas inclusivas que garanticen la protección de los derechos de estas mujeres.

Asimismo, La Coalición autoriza la publicación de este informe en la página web de la CE-DAW con fines de divulgación pública, con la esperanza de que sirva como un recurso clave para promover la igualdad de género y los derechos humanos en Cuba.

EN EL CONTEXTO CUBANO, LA MIGRACIÓN INTERNA DE MUJERES ES UN FENÓMENO QUE REVELA PROFUNDAS DESIGUALDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Contexto general de la migración interna en

CUBA

En el contexto cubano, la migración interna de mujeres es un fenómeno que revela profundas desigualdades sociales y económicas, especialmente en la búsqueda de mejores oportunidades de vida en La Habana, la capital del país. Este informe se centra en las mujeres migrantes internas en Cuba, un grupo particularmente vulnerable que enfrenta múltiples desafíos debido a su género, su grupo racializado y su estatus migratorio. A través de un análisis exhaustivo, se aborda la situación de estas mujeres en diversos aspectos fundamentales como son: el acceso a vivienda, salud, educación, trabajo, alimentación; y el derecho a una vida libre de violencia y explotación.

Las mujeres migrantes internas son aquellas que se desplazan dentro de las fronteras nacionales por razones que van desde la búsqueda de empleo y educación, hasta la reunificación familiar o la huida de conflictos, desastres naturales y violencia. En Cuba, estas mujeres enfrentan desafíos adicionales debido a las estrictas normas migratorias internas que limitan su capacidad para obtener residencia legal,¹ especialmente en La Habana. Estas restricciones no sólo dificultan su acceso a servicios básicos como la salud y la educación, sino que también las exponen a riesgos de explotación laboral y sexual, discriminación y violencia doméstica.

Este informe además de visibilizar las dificultades específicas que enfrentan este sector de la población, propone recomendaciones para la implementación de políticas inclusivas y programas de apoyo que mejoren sus condiciones de vida y garanticen sus derechos. La investigación se basa en datos estadísticos y testimonios que ilustran las barreras legales y sociales

que perpetúan la vulnerabilidad de este grupo, destacando la necesidad urgente de intervenciones a nivel estatal y comunitario.

Para tener un entendimiento parcial sobre las circunstancias de vida de las mujeres migrantes internas en Cuba, La Coalición aplicó una encuesta a 70 mujeres que viven en La Habana.

Dicha encuesta abarca aspectos que ilustran sobre las razones para migrar, las condiciones en que fue emprendida la migración interna, las condiciones de vida actual y los obstáculos que enfrentan en la ciudad, incluyendo experiencias de violencia.

De manera general, la encuesta confirma las desigualdades sociales y económicas que enfrentan las mujeres migrantes internas en Cuba, y hace patente que las dificultades para obtener documentos legales y encontrar trabajo se traducen en vulnerabilidad, inseguridad y mayor riesgo de explotación.

De cualquier modo, se señala que esta es una muestra muy limitada, en relación con el número de mujeres migrantes internas que pudiese haber en la actualidad en la capital del país, por lo cual, los resultados de esta encuesta deberían ser tomados como una referencia y una herramienta útil para comprender las experiencias y necesidades de estas personas—lo que permitiría identificar áreas prioritarias para la acción, como la creación de programas que brinden apoyo y acceso a derechos—, pero no debiera ser tomada como concluyente en relación con la vivencia de este grupo focal. Se necesitan estudios con mayor cantidad de datos para poder profundizar en el análisis interseccional y ofrecer conclusiones más precisas.

¹ Se refiere al reconocimiento oficial del derecho a vivir en una nueva localidad, un proceso que está lleno de obstáculos burocráticos y legales, especialmente para las mujeres migrantes internas en Cuba.

Estadísticas y tendencias



Según los datos de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), en 2010, La Habana era el principal destino de los migrantes interprovinciales en Cuba, absorbiendo el 40,8% del total de inmigrantes. El extremo oriental del país es la zona que más migrantes aporta a la capital. La Habana muestra un saldo migratorio positivo de 48,904 personas en el período 1998-2002, reflejando su atractivo en términos de oportunidades y condiciones de vida.²

Entre la población migrante, las mujeres constituyen una ligera mayoría con un 50,8%, mientras los hombres representan el 49,2%.

Además, la mayoría de las mujeres migrantes pertenecen al grupo de edad de 25 a 34 años (25%), seguidas por las de 15 a 24 años (20%). Para las mujeres de 25 a 34 años, la migración puede estar motivada principalmente por la búsqueda

de estabilidad laboral y oportunidades de desarrollo profesional. Esta franja etaria es crucial en el ciclo de vida laboral, cuando las mujeres están en una etapa de consolidación de su carrera y de formación de una familia.

Sin embargo, la situación de las mujeres migrantes en La Habana está marcada por una alta vulnerabilidad. Un significativo 62,57% de ellas tienen menos de 10mo grado de escolaridad, lo que las empuja hacia trabajos donde las condiciones laborales son más precarias. Solo el 8,68% de las mujeres migrantes alcanzan 12 grado o más de escolaridad, lo que les ofrece mejores oportunidades laborales, pero representan una minoría.

² Oficina Nacional de Estadística e Información. (2012). Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). (2010). *Migraciones internas en Cuba según censo del año 2002.*

NUESTRA MUESTRA

Nuestra data nos indica que, aunque la migración es un fenómeno al que se han expuesto mujeres de todo el país, aquellas provenientes de las provincias orientales son más propensas a estos cambios de lugar de residencia. Ello guarda relación con la existencia de condiciones más precarias de vida en esta región del país, que induce la necesidad de los flujos migratorios en busca de mejoras y cambios, como se ha mencionado anteriormente.

Los datos muestran que el motivo más común para migrar a La Habana es mejorar la situación económica (88,57 % de menciones). Otras razones comunes para la migración incluyen brindar un futuro mejor a los hijos (32,86 %), estar con la pareja (18,57 %) y atender problemas de salud (5,71 %). Además, algunas encuestadas citaron el acceso a los servicios básicos (4,29 %), la política (1,43 %) y la mejora general de su situación de vida (11,43 %) como razones para la migración. Los factores económicos desempeñan un papel importante en las decisiones migratorias, aunque también contribuyen otros factores como el bienestar familiar y personal.

La información indica que la mayoría de las entrevistadas viajaron a La Habana solas (48,57 %). Un porcentaje considerable llegó acompañada de su pareja (25,71 %) o de sus hijos (18,57 %).

Mientras, un número menor de mujeres lo hizo acompañado de su madre (15,71 %) y otras personas incluyendo amigos, padre o familiares que no se especifican (14,29 %).

Asimismo, el 57,14% de las mujeres encuestadas respondió que alguien las esperaba cuando decidieron irse a La Habana, mientras que el 42,86% respondió que no. Este dato resulta alarmante, ya que un número significativo de mujeres se trasladó a una nueva provincia en busca de una nueva vida sin redes de apoyo, lo que pudo convertirlas en blanco de distintos tipos de violencia.

Otra información que llama la atención, está relacionada con las condiciones en que sucedió la migración, y que indica que un 20 % de las mujeres no cambió su lugar de residencia de manera voluntaria.

Entre las razones alegadas para esta migración se encontraron:

- *Razones familiares:* Se vieron obligadas a mudarse debido a oportunidades laborales o emergencias familiares.
- *Dificultades económicas:* Se vieron obligadas a emigrar debido a la falta de trabajo, la inestabilidad financiera o problemas legales.
- *Factores sociales:* Limitadas opciones de vivienda y falta de acceso a servicios básicos.
- *Desafíos burocráticos:* Dificultades para obtener documentación legal.



MOTIVOS MÁS COMUNES PARA MIGRAR A LA HABANA

Barreras legales y restricciones en el acceso a derechos



Estigmatización y discriminación de mujeres migrantes

La Constitución establece que el Estado garantiza a todas las personas el goce de los derechos humanos, que son irrenunciables y deben ser respetados sin discriminación, siguiendo principios de igualdad. Además, afirma que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a disfrutar de los mismos espacios públicos y establecimientos de servicios, y que la violación del principio de igualdad está proscrita y es sancionada por la ley.³ Además, se establece que las personas tienen libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, y cambiar de domicilio o residencia.⁴

Existen restricciones vigentes introducidas por disposiciones normativas jerárquicamente inferiores y anteriores⁵ a la Constitución actual, que restringen indebidamente la libertad de elegir un lugar de residencia.⁶ Este entramado legal impone serios obstáculos a las mujeres migrantes internas para obtener residencia legal, especialmente en La Habana. El artículo 5 del Decreto No. 217 de 1997, modificado por el Decreto No. 293 de 2011, establece que los traslados permanentes hacia La Habana desde otras provincias

cubanas solo se oficializan con la autorización previa de los propietarios o arrendatarios de la vivienda,⁷ siempre que la vivienda cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad.⁸ El Decreto 293 introdujo excepciones, permitiendo el traslado sin cumplir estos requisitos a ciertos familiares del titular de una vivienda en La Habana, como hijos, padres, el cónyuge no titular y sus hijos menores, etc.

El Decreto No. 217 limita la libertad de movimiento de personas provenientes de otras provincias del país que pretenden domiciliarse, residir o convivir en La Habana. El argumento empleado por las autoridades cubanas fue que esta provincia tenía graves problemas habitacionales y dificultades para asegurar el empleo estable, el transporte público urbano, el abastecimiento de agua, electricidad, combustible doméstico, todo lo cual incidía en la calidad de los servicios de salud y educación.⁹

Este entramado burocrático y legislativo dificulta la migración interna en Cuba, teniendo en cuenta que un porcentaje relevante de las encuestadas migra sin red de apoyo a la capital.

Las migrantes provenientes del oriente de Cuba enfrentan una profunda discriminación en La Habana, la cual se manifiesta de diversas maneras y afecta significativamente su vida diaria y su capacidad de integración en la sociedad. Los prejuicios contra ellas, a menudo referidas despectivamente como “palestinas”, están basados en estereotipos negativos que las asocian con criminalidad y comportamientos indeseables. Este estigma social es particularmente evidente en el ámbito laboral, donde encuentran grandes dificultades para acceder a empleos formales. Las entrevistadas por La Coalición para este informe relataron que, al revelar que eran de Oriente, enfrentaban un rechazo inmediato por parte de los empleadores, lo que las obliga a trabajar en el sector informal.

La exclusión social, al ser consideradas “forasteras”, es otra manifestación de la discriminación que enfrentan, lo que limita sus oportunidades de

establecer redes de apoyo. Esta exclusión también se refleja en la desvalorización cultural que sufren, donde sus costumbres son frecuentemente despreciadas y consideradas inferiores por algunos habaneros. Este desprecio cultural refuerza los estereotipos negativos.

Esta situación también afecta a los niños y niñas migrantes en el ámbito escolar, no sólo por sus respectivas procedencias, sino porque en muchas ocasiones, se ven más aislados y propensos al bullying en medio de los continuos cambios de centros de estudios, debido a los desalojos forzados a los que se enfrentan estas familias.

El impacto de esta discriminación es profundo y multifacético, y perpetúa un ciclo de pobreza y marginación. Además, el acoso policial y la exclusión social afectan gravemente su bienestar psicológico y emocional, generando un constante estado de ansiedad y desesperanza.



³ Constitución de la República. (2019) (Art. 41 y 42)

⁴ Véase nota 2 (Art. 4, 5y 52)

⁵ Las limitaciones para migrar dentro del país fueron adoptadas bajo la Constitución de la República de Cuba de 1976

⁶ Decreto No. 217. (1997), Decreto-Ley No. 248/07 (2007). Resolución No. 6/07 del Ministerio del Interior (2007), Decreto No. 293/11

⁷ Para viviendas vinculadas, se requiere conformidad del propietario; en zonas especiales, criterio de la entidad encargada.

⁸ Se requiere certificación municipal de que la vivienda cumple condiciones mínimas de habitabilidad y 10 m² por persona. Véase nota 6 y 7, pp. 9-11.

⁹ Id.p. 9.

Obstáculos para la inclusión en el mercado laboral

El artículo 43 de la ley fundamental cubana indica que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. De igual forma, responsabiliza al Estado de garantizar que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades, así como de propiciar el desarrollo integral de las mujeres y su plena participación social.

En similar sentido, en el *Código de Trabajo* se reconocen los principios de igualdad y no discriminación en materia de acceso al empleo y de cobro de salarios entre hombres y mujeres.¹⁰ Mientras en el Decreto-ley No. 56 de 2021, *De la maternidad de la trabajadora y la responsabilidad de las familias*, se regula la obligación del Estado y las familias de proteger la maternidad de la trabajadora, tanto en el sector estatal como en el privado, para asegurarles la atención médica durante el embarazo, el descanso pre y posnatal, la lactancia materna y el cuidado del menor.¹¹ Sin embargo, en ninguna de estas disposiciones nor-

mativas se establecen pautas legales que sirvan como garantías para el acceso al empleo y otras prestaciones de las mujeres migrantes internas con carácter específico.¹²

Las mujeres sin residencia legal en La Habana enfrentan serios obstáculos para encontrar trabajo, ya que muchos empleadores exigen un documento que acredite su domicilio legal. Esta situación las empuja a trabajar en el sector informal o en condiciones laborales precarias. Por otro lado, la participación en actividades económicas prohibidas o no autorizadas de manera expresa por la ley,¹³ expone a las trabajadoras informales a penas severas, que pueden incluir la privación de libertad y el destierro.¹⁴

La falta de oportunidades laborales y la necesidad de ingresos llevan a algunas mujeres migrantes internas al trabajo sexual,¹⁵ donde enfrentan explotación y abuso. A pesar de que el Estado cubano presenta la prostitución como un fenómeno social y no como una conducta delictiva directa, y alega que “promueve programas de prevención y reintegración laboral” para las mujeres involucra-

das, en realidad estos programas no cumplen con sus objetivos.¹⁶ La política estatal ha criminalizado indirectamente la prostitución a través de la figura de la peligrosidad predelictiva, lo que llevó a que muchas mujeres fueran privadas de su libertad en centros correccionales de trabajo forzado bajo el pretexto de ser reeducadas. El Código Penal vigente (Ley 151/2022)¹⁷ eliminó formalmente el concepto de “peligrosidad social” y las medidas predelictivas del código anterior (Ley 62/1988),¹⁸ pero mantuvo las actas de advertencia para personas consideradas proclives a delinquir.¹⁹ Aunque la prostitución no es un delito en Cuba, se considera un “vicio social reprobable”, lo que coloca a las mujeres que la practican en una situación de extrema vulnerabilidad ante la persecución policial y la violencia institucional. Con frecuencia, estas mujeres son objeto de actas de advertencia, que pueden derivar en procesos penales y llevarlas a ser juzgadas por el delito de “desobediencia”

si no cumplen con las imposiciones establecidas. Estas advertencias suelen estar basadas en prejuicios y estigmatizaciones relacionadas con el género, la raza y la pobreza. Además, estas mujeres a menudo enfrentan explotación por parte de las autoridades policiales, quienes les exigen dinero a cambio de no procesarlas, perpetuando así un ciclo de abuso y opresión.²⁰

Si analizamos los datos que arrojó nuestra encuesta con relación a la ocupación actual de las entrevistadas, se puede afirmar que la mayor parte de las mujeres encuestadas refirieron dedicarse a “Otro trabajo” (41,43 %), excluyendo de las actividades el ser ama de casa (12,86 %), cuentapropista (11,43 %), vendedora ambulante (10 %), trabajadora sexual (7,14 %), maestra (4,29 %) o enfermera (4,29 %). El 14,29 % de las mujeres declaró no trabajar.

Las mujeres que manifestaron ocuparse de “Otro trabajo” se dedican a una amplia gama de

¹⁶ CUBA (2022). *Noveno informe periódico que Cuba debía presentar en 2017 en virtud del artículo 18 de la Convención*.

¹⁷ Ley 151/2022 “Código Penal” (2022)

¹⁸ El Título XI del Código Penal cubano (Ley 62/1987) regulaba el “estado peligroso,” permitiendo medidas predelictivas como reeducación o vigilancia a individuos proclives a delitos, sin haberlos cometido

¹⁹ Ley 151/2022 “Código Penal”. (Art. 189)

²⁰ Las mujeres en situación de prostitución en Cuba enfrentan explotación por parte de las autoridades policiales, quienes exigen dinero o favores sexuales a cambio de no procesarlas. Documentales y testimonios revelan la corrupción dentro de la policía cubana, donde sobornos permiten la continuidad de la prostitución, incluso infantil, sin intervención. Ejemplos incluyen sobornos de \$100 para permitir el paso de menores destinados a la prostitución, evidenciando cómo la corrupción perpetúa estas actividades ilícitas. Véase: Aquino, Julio (2017).

¹⁰ Ley No. 116, *Código de Trabajo*.(2014)

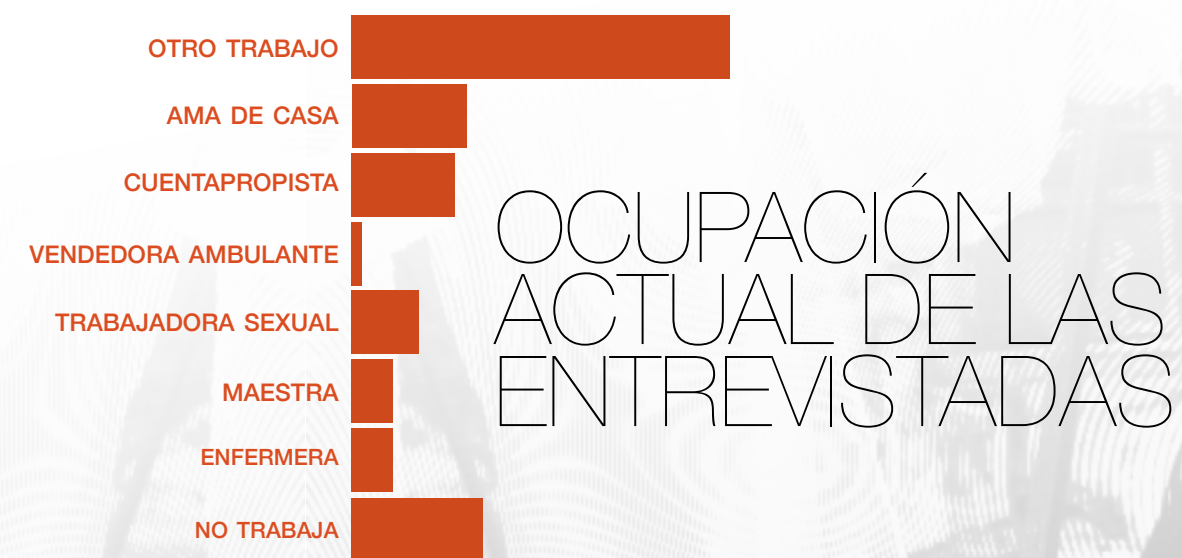
¹¹ Decreto-Ley No. 56 de 2021

¹² Prohibir explícitamente la discriminación por origen o condición migratoria interna, asegurando igualdad en empleo, selección, promoción y formación profesional para mujeres migrantes, similar a la Directiva 2000/78/CE de la Unión Europea, que protege contra discriminaciones múltiples en el ámbito laboral. Directiva 2000/78/CE del Consejo.

¹³ *Clasificador Nacional de Actividades Económicas* (2021)

¹⁴ El Código Penal cubano sanciona actividades económicas ilícitas como producción, venta o acaparamiento de productos prohibidos, con penas que van de seis meses a tres años de prisión o multas. Las sanciones aumentan si se utilizan recursos ilícitos, exponiendo a trabajadoras informales a riesgos legales significativos. El destierro, según el **Artículo 51.1 del Código Penal (Ley 151/2022)**, es una sanción accesoria que prohíbe residir en un lugar determinado por uno a diez años, aplicada cuando la presencia del sancionado puede provocar nuevos delitos. CiberCuba. (2020, agosto 28). *Cárcel, decomisos y destierros: Detallan las sanciones impuestas en Cuba*. Cubadebate. (2020, agosto 27). *Sancionan en La Habana a acaparadores, coleros, revendedores e incumplidores de las medidas sanitarias*. “Incluso, en algunos casos se ha aplicado el destierro —por un tiempo de cuatro y cinco años— de La Habana a los sancionados que residían ilegalmente en la capital.”

¹⁵ CUBALEX. (2023). “Mujeres en Cuba: La falta de diligencia y políticas públicas contra la violencia de género”. Ver testimonios públicos de mujeres migrantes internas de Santiago de Cuba y Matanzas.



labores. En este sentido, la data recolectada indica que las mujeres migrantes en Cuba están integradas a la sociedad, ya sea a través del sector de los servicios, como a través de sectores profesionales como el de la salud y la cultura, a pesar de que prevalece la pre-concepción de que estas mujeres se dedican mayormente al trabajo sexual o a otras actividades reconocidas en Cuba bajo la figura del “asedio al turista”.²¹ Asimismo, las mujeres reconocieron trabajar tanto en el sector particular como en el estatal, lo cual tiene correlación directa con la cantidad de años en La Habana y el acceso a documentación legal. El trabajo sexual parece ser la opción de mujeres jóvenes, entre los 20 y los 39 años, a partir de las respuestas de las mujeres encuestadas.

La mayoría de las mujeres ocupan roles informales (venta ambulante, trabajo doméstico) que se asocian a la precariedad económica y a la falta de seguridad social. Esto podría derivar en la necesidad de acudir a redes de ayuda informales y/o relaciones que no siempre se ajustan a sus valores, generando una situación de explotación laboral y/o violencia por parte de los empleadores o de las personas que las aco-

gen. La venta ambulante, en especial, se debe enfrentar al acoso policial debido a su carácter ilegal.

Las barreras para acceder a empleos formales tienen un impacto devastador en la estabilidad económica de las migrantes. La dependencia de trabajos informales no sólo genera ingresos bajos e irregulares, sino que también impide el acceso a beneficios laborales y la posibilidad de ahorro.

A pesar de la existencia de algunas iniciativas para proteger los derechos laborales de las mujeres, estas medidas son insuficientes para abordar completamente los problemas de discriminación y acoso que enfrentan las mujeres migrantes internas. Según el Estado existen programas de sensibilización y capacitación para jueces, fiscales, policías y personal de salud y educación sobre formas de violencia y apoyo a víctimas, sin embargo, la efectividad de estas medidas en la práctica diaria es cuestionable debido a la falta de debida diligencia, campañas de sensibilización, recursos, y por la imposibilidad de control y monitoreo sistemático por parte de la sociedad civil.²²

²¹ El término ‘asedio al turista’ es utilizado por las autoridades policiales, aunque no esté tipificado como delito, para detener y perseguir a nacionales que interactúan o ofrecen servicios a extranjeros, incluidos los sexuales, con el fin de obtener beneficios económicos.

²² Véase nota 22

LAS BARRERAS PARA ACCEDER A EMPLEOS FORMALES TIENEN UN IMPACTO DEVASTADOR EN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS MIGRANTES.

Desafíos en el acceso a vivienda

Las condiciones de vivienda para las mujeres migrantes internas en Cuba, especialmente las que se trasladan a La Habana, son extremadamente precarias. Estas mujeres, a menudo, se ven obligadas a residir en asentamientos informales o en viviendas no reconocidas legalmente, debido a la imposibilidad de obtener una residencia legal en la capital. Las zonas denominadas como “comunidades emergentes” o “llega y pon”²³ surgen como una necesidad de asentamientos espontáneos y carecen de infraestructura y servicios básicos como agua, corriente o sistema de evacuación de aguas residuales, necesarios para una calidad de vida digna. Y los trazados viales no cumplen con las normas arquitectónicas y urbanísticas establecidas por el Estado.

El Instituto Nacional de la Vivienda cataloga muchas residencias como inhabitables si no cumplen con los requisitos mínimos de superficie útil, seguridad, salubridad y condiciones constructivas apropiadas, incluyendo estructuras dañadas severamente. Estas viviendas pueden ser demolidas sin protecciones legales a las que acudir, lo que amenaza la salud y seguridad

de sus ocupantes, especialmente las madres solteras que optan por estas alternativas para brindar un hogar a sus hijos.²⁴

Los desalojos forzados²⁵ y las deportaciones son comunes entre las mujeres migrantes internas sin residencia legal en La Habana. Los desalojos²⁶ a menudo se llevan a cabo de manera violenta y sin previo aviso, afectando de manera desproporcionada a las madres solteras y sus hijas e hijos. En el caso de aquellas que ocupan locales vacíos propiedad del Estado, pueden ser declaradas ocupantes ilegales y desalojadas por la fuerza, situación que se agrava ante la falta de alternativas de vivienda segura y asequible o refugios temporales en espera de viviendas..

Por otro lado, en la Ley General de la Vivienda (LGV) se prevé que los propietarios pueden declarar indeseables a ciertos convivientes.²⁷ Esta medida afecta especialmente a mujeres migrantes internas en La Habana, debido a que las autoridades determinan su residencia legal respecto a un lugar donde es posible que ellas no tengan ningún tipo de relación. En la práctica, sus ex parejas utilizan este recurso legal para obligarlas a abandonar el

²³ El flujo migratorio hacia La Habana generó microciudades emergentes o barrios marginales (“llega y pone”) en zonas periféricas, habitadas principalmente por migrantes económicos internos y sus familias. Véase nota 7, p. 17.

²⁴ Resolución No. 8/1996 del Instituto nacional de la vivienda. Véase nota 6, Art. 8. Una mujer enfrenta una situación crítica debido a las precarias condiciones de su vivienda en un barrio marginal cerca de una unidad policial. Su casa, un pequeño cuarto de madera construido recientemente, carece de condiciones adecuadas, exponiendo a ella y a su hija a riesgos significativos. La amenaza de desalojo por parte de las autoridades agrava su vulnerabilidad. En un caso similar, otra joven madre de 20 años vive en extrema precariedad con sus cuatro hijos, en una vivienda sin servicios esenciales, lo que aumenta su riesgo de enfermedades y perpetúa un ciclo de pobreza.

²⁵ Suarez, A. (2015, Enero 28). *Desalojo La Cachimba, Cuba*. ADN Cuba (2020, abril 25). Desalojo en el Cotorro.; AméricaTV Miami (2020, enero 23). Régimen amenaza con desalojar de terrenos en La Habana a un centenar de familias del Oriente de Cuba.

²⁶ El Artículo 115 de la LGV, modificado por el Decreto-Ley 233, establece que la Dirección Municipal de la Vivienda puede declarar ocupantes ilegales en 30 días, procediendo a su desalojo inmediato con auxilio policial, sin obligación de reubicación.

²⁷ Ley No. 65, Ley General de la Vivienda. (Art. 64 y 65) Se exceptúan los ascendientes, descendientes y madres con hijos bajo su cuidado, ya sea dentro o fuera del matrimonio, siempre que no tengan otro lugar de residencia y ocupen el inmueble por más de tres años.

inmueble en caso de divorcio o fin de la relación sentimental, con hijos en común o no.²⁸ Además, este tipo de medida las expone a la violencia doméstica para forzarlas a abandonar el hogar.²⁹

Por otra parte, en la LGV se ordena a las autoridades declarar ocupantes ilegales a las personas que construyan una vivienda sin autorización o con materiales, cuya procedencia lícita no sea demostrable. En consecuencia, las desalojan por la fuerza y con auxilio de agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y las reubican en sus viviendas de origen, de no ser posible en otra propiedad estatal disponible. A las migrantes internas y sus familias les es imposible acceder a estos permisos por no tener reconocida la residencia. Al construir sus viviendas con esfuerzo propio, recursos adquiridos en el mercado informal y en zonas calificadas por el Estado como insalubres, se les dificulta el reconocimiento de su derecho de propiedad. En estos casos, la práctica del Estado es desalojarlas, lo cual afecta particularmente a madres solteras.³⁰

La información recabada por La Coalición indica que, de las 70 mujeres encuestadas, 57 (81,43%) tienen una dirección legal en La Habana, mientras que 13 (18,57%) no la tienen.

Ello, a su vez, está en relación con el tiempo de estancia en La Habana de estas mujeres. De las 57 mujeres con dirección legal, 54 (77,14 %) llevan más de 6 años en la provincia, siendo la situación más repetida el llevar 20 años o más (31,43 %).³¹

Las realidades de las mujeres que encuestamos guardan relación con las actividades que realizan para subsistir: la mayor parte de las mujeres del subgrupo que sí tiene dirección legal en La Habana ha llegado a acceder a puestos de trabajo estatales o particulares que requieren documentación legal.

Esta información es relevante porque, según las respuestas a otras preguntas, la obtención de papeles y la posibilidad de vivir en un lugar fijo parecen estar relacionadas con la dirección legal.

Por ejemplo, se observa que 22,86 % de las mujeres respondieron que “no tener dirección fija” era uno de los obstáculos para obtener sus papeles. Sin embargo, la relación entre la dirección legal y la obtención de papeles no es simple, ya que algunas mujeres encuestadas mencionan otros obstáculos como la falta de trabajo o el costo de la legalización.

Asimismo, según los resultados de la encuesta, la mayoría de las mujeres migrantes en La Habana que formaron parte de la muestra tienen una vivienda fija, representando el 62,86% del total. No obstante, aunque esta fue la respuesta predominante, es preocupante el porcentaje de mujeres que manifestó no tener una residencia estable. Esta situación afecta particularmente a las mujeres migrantes en condición irregular, quienes ven limitada su participación en cualquier actividad que pueda poner en riesgo su permanencia en la ciudad.

Las 13 mujeres que expresaron no tener vivienda fija tienen edades entre los 20 y los 59 años de edad, siendo mayoritario el número de ellas que son negras o mestizas (11). Asimismo, la mayor parte de ellas (9) llevan en La Habana entre 1 y 10 años; 5 se dedican al trabajo sexual y una al trabajo enfocado al turismo.

Esta data pudiese indicar que el acceso a una vivienda fija está condicionado por una serie de elementos como la edad, el color de la piel, el tiempo de estancia en La Habana, que se hacen aún más hostiles combinados, y que pudiesen influir en la selección de la actividad económica para subsistir.

En relación con la propiedad de la vivienda, la mayoría de las mujeres expresó no ser propietaria de sus casas, para un 70% del total, reflejándose así las dificultades para la obtención y legalización de una vivienda propia. La mayoría de las mujeres propietarias de sus viviendas (14 de un total de 21) llevan 20 años o más residiendo en la capital.

En relación con las condiciones de la vivien-

da, el 44,29 % (mayor porcentaje registrado) de las mujeres encuestadas manifestaron vivir en espacios con condiciones regulares, mientras el 25,71% de las encuestadas vive en viviendas con malas o pésimas condiciones.

Por otro lado, se verificó que sólo 8,57 % de las encuestadas recibió del gobierno asistencia para la reparación de su vivienda. Esta situación de abandono llevó al 91,43% a buscar soluciones precarias que implican: ocupar espacios para vivir, juntarse en relaciones sentimentales, dedicarse al trabajo sexual. A su vez, estas soluciones han llevado a las mujeres a ser víctimas de violencia.

En este sentido, de las 70 mujeres encuestadas, el 74,29 % (52) declaró haber vivido violencia alguna vez, siendo diversas las fuentes de esta violencia, y pudiendo ser una misma mujer víctima de más de un victimario: la policía (29 mujeres, 41,43 %); las parejas (28 personas, 40%);

vecinos/as (7 personas, 10 %); hermanos/as (5 personas, 7,14 %); otras personas, como cuñada, suegra, compañero de trabajo, expareja, padrastro (16 personas, 22,86 %).

En relación con la naturaleza de la violencia, las mujeres manifestaron haber vivido acoso y discriminación en relación con el lugar de origen; chantajes para no ser deportadas; problemas legales y detenciones continuas en relación con la falta de empleo, dirección fija y vivienda; violencia familiar y asociación incorrecta con la práctica de labores sexuales.

Asimismo, la información arrojada muestra una correlación preocupante entre la experiencia de la violencia y otro aspecto de la vida de las mujeres encuestadas: el estado civil. Un porcentaje significativo de las mujeres que han experimentado violencia se encuentra en relaciones “ajuntadas”³² o “casadas”, lo cual sugiere que la violencia doméstica puede ser un fenómeno latente.

³² El término “ajuntadas” en el contexto del texto hace referencia a una forma de convivencia en pareja sin estar formalmente casados. Es un término coloquial que se utiliza en varios países, incluyendo Cuba, para describir a personas que viven juntas en una relación de pareja estable, pero sin haber contraído matrimonio legalmente.

25,71% DE LAS
ENCUESTADAS VIVE
EN VIVIENDAS CON
MALAS O PESIMAS
CONDICIONES

²⁸ ADN Cuba (2020, septiembre 17). Santa Clara: Régimen desaloja a cubana con tres niños.

²⁹ Véase nota 7 p. 17.

³⁰ Véase nota 7, p. 15. CubaNet (2020, febrero 28). Esta familia CUBANA ocupa un consultorio abandonado y se resiste al desalojo; CubaNet (2020, marzo 3). “Si me DESALOJAN me voy para el Capitolio”: AMENAZAN con desalojo a siete familias en Boyeros.

³¹ La encuesta excluyó a mujeres con menos de un año en La Habana, dejando fuera información sobre sus condiciones.

Inseguridad alimentaria y sanitaria

Las mujeres migrantes internas y sus hijos también enfrentan obstáculos para acceder a alimentos subvencionados por el Estado debido a la falta de residencia legal, lo que les impide registrarse en el Registro de Consumidores (OFICODA)³³, encargado de la distribución de alimentos. Esta situación impacta no sólo en el derecho a la alimentación y al acceso igualitario a bienes y servicios,³⁴ sino en el derecho a la salud y el desarrollo armónico e integral de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con su interés superior.³⁵

Los bajos ingresos provenientes del mercado informal, la falta de acceso a recursos económicos y las barreras para acceder a los alimentos subvencionados por el Estado favorecen la inseguridad alimentaria.³⁶ La falta de infraestructura adecuada limita la capacidad para almacenar y preparar alimentos de manera segura; por su parte los desalojos forzosos las dejan sin acceso a los recursos alimentarios alcanzados en sus comunidades anteriores.

Sobre el acceso a la libreta de abastecimiento, sólo el 70 % de las mujeres encuestadas para el

informe respondió a la pregunta sobre el acceso a este método de racionamiento de alimentos. Y de ellas, el 70 % dijo que sí tiene acceso. De las mujeres que no tienen acceso a la libreta, el 14 % respondió que las principales causas de este impedimento son: no tener papeles legales en La Habana, la falta de una dirección fija, y no vivir en la dirección donde están registradas legalmente.

Sobre la dificultad para acceder a servicios de salud, un 10% de las mujeres encuestadas la incluyó dentro de lista de obstáculos enfrentados para vivir en La Habana. La falta de registro legal debido impide que accedan a estos servicios en igualdad de condiciones que los residentes legales.

Documentos revisados³⁷ dan fe de la inexistencia de programas específicos de salud para mujeres migrantes internas, incrementándose su vulnerabilidad —especialmente en situaciones de violencia de género y explotación— en momentos donde el acceso a la atención médica y apoyo psicológico son cruciales. Aquellas que son desalojadas forzosamente o que viven en asentamientos informales también carecen de estos servicios de salud.

³³ En Cuba, la libreta de abastecimiento es un registro nacional que permite a familias recibir alimentos subsidiados y racionados mensualmente. En ocasiones adquiere carácter de documento legal.

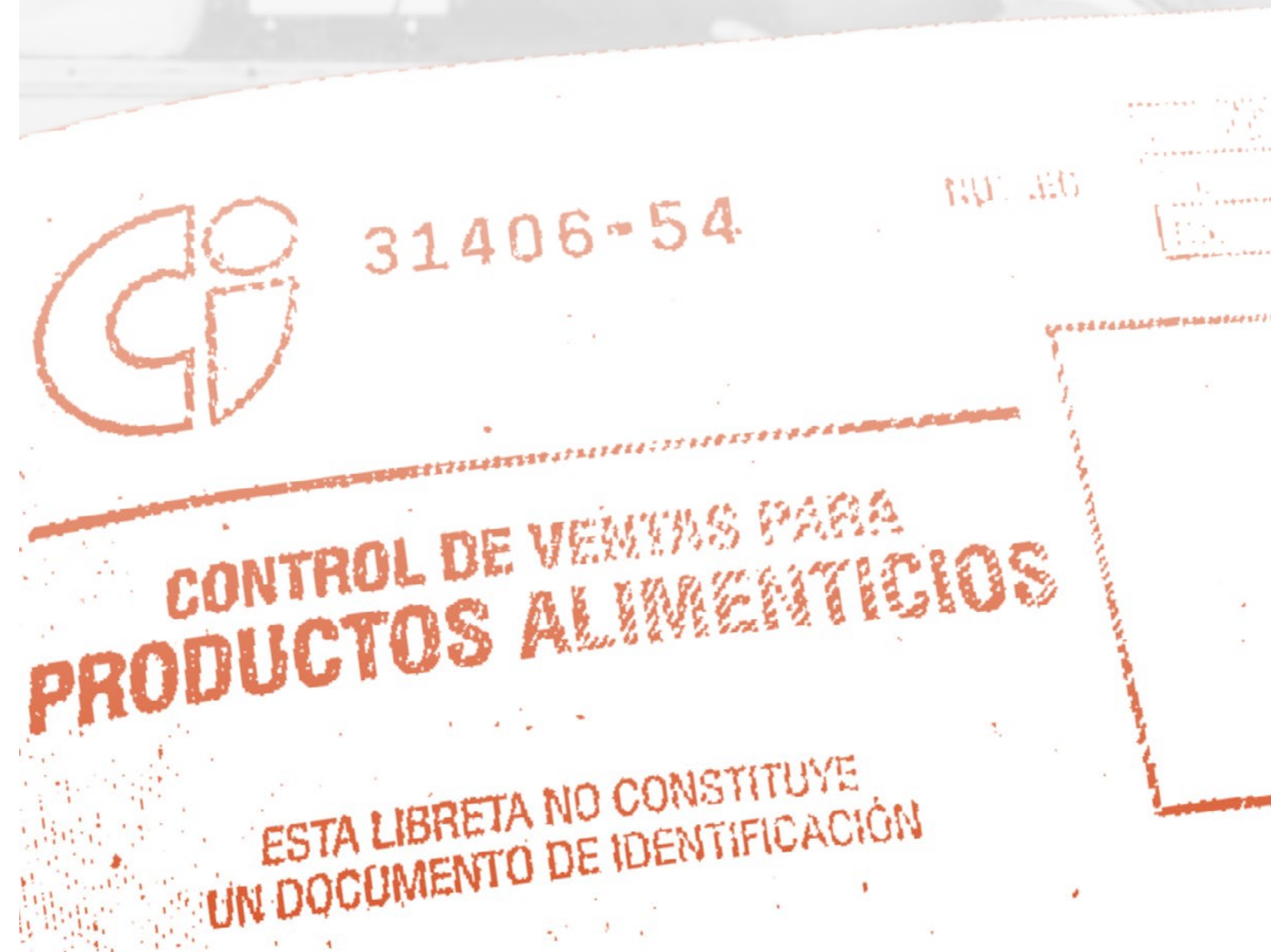
³⁴ Véase nota 2, Art. 77

³⁵ Véase nota 2, Art. 86

³⁶ La inseguridad alimentaria es la falta de acceso constante a alimentos seguros y nutritivos, afectando el crecimiento y la salud. Puede variar desde moderada, con acceso limitado a alimentos de calidad, hasta severa, donde las personas pasan días sin comer, experimentando hambre física.

³⁷ Se consultaron programas del Ministerio de Salud Pública de Cuba (agosto, 2024)

LOS BAJOS INGRESOS PROVENIENTES DEL MERCADO INFORMAL, LA FALTA DE ACCESO A RECURSOS ECONÓMICOS Y LAS BARRERAS PARA ACCEDER A LOS ALIMENTOS SUBVENCIONADOS POR EL ESTADO FAVORECEN LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA



Conclusiones

Queremos destacar la precariedad y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes internas en La Habana. Estas mujeres, provenientes mayoritariamente de las provincias orientales del país, enfrentan múltiples barreras legales y sociales que limitan su acceso a derechos básicos como la vivienda, el empleo, la salud y la alimentación. La falta de residencia legal en la capital impide que estas mujeres accedan a servicios esenciales, exponiéndolas a situaciones de explotación laboral, violencia de género y discriminación.

Un aspecto crítico que se resalta es la imposibilidad de muchas de estas mujeres de acceder a asistencia legal efectiva. Las barreras burocráticas, los altos costos, la falta de documentación y la discriminación sistémica complican su acceso a mecanismos de protección y justicia, haciéndolas más vulnerables. Sin acceso a un sistema legal que las respalde, estas mujeres quedan desprotegidas ante desalojos forzosos, explotación laboral y abusos policiales, lo que

agrava su situación y perpetúa el ciclo de marginación en el que viven.

Además, el informe subraya la situación de las cabezas de familia, que a menudo son mujeres solteras con hijos a su cargo. Estas mujeres enfrentan enormes desafíos para proporcionar un hogar y una vida digna a sus hijos debido a la falta de empleo formal y de acceso a vivienda segura. La precariedad de su situación económica y la inseguridad de su estatus legal en la capital agravan las dificultades para acceder a servicios básicos, lo que repercute negativamente en el bienestar de sus hijos y en su capacidad para salir del ciclo de pobreza.

Es imperativo que se implementen políticas inclusivas y programas de apoyo que aborden las necesidades específicas de las mujeres migrantes internas en Cuba, garantizando su acceso a derechos fundamentales (donde se incluyen los derechos de asociación, reunión, manifestación y expresión vedados a toda la ciudadanía) y mejorando sus condiciones de vida.

Recomendaciones fundamentales que la CEDAW debería proponer al Estado cubano en relación con las mujeres migrantes:

1. Garantizar el acceso igualitario a la residencia legal: La CEDAW debería recomendar al Estado cubano que derogue el Decreto No. 217 de 1997 y otras normativas restrictivas que limitan la libertad de movimiento y la capacidad de las mujeres migrantes para obtener residencia legal en La Habana. Es crucial que se eliminen las barreras burocráticas que impiden el acceso a la residencia, garantizando así que las mujeres migrantes puedan acceder a servicios básicos como la salud, la educación y el empleo formal en igualdad de condiciones.

2. Proteger los derechos laborales de las mujeres migrantes: El Estado cubano debe implementar políticas y programas que aseguren la inclusión de las mujeres migrantes en el mercado laboral formal, sin discriminación por su lugar de origen. Se recomienda desarrollar iniciativas que faciliten la capacitación laboral, la obtención de permisos de trabajo y la protección contra la explotación laboral, asegurando que estas mujeres tengan acceso a salarios justos, beneficios laborales y seguridad social.

3. Asegurar el acceso a vivienda digna y protección contra desalojos forzosos: La CEDAW debería instar al Estado cubano a crear programas específicos de vivienda para mujeres migrantes internas, que incluyan la construcción y rehabilitación de viviendas adecuadas con acceso

a servicios básicos. Además, es fundamental establecer mecanismos legales que protejan a estas mujeres contra desalojos forzosos, asegurando que tengan acceso a refugios o alternativas de vivienda segura, especialmente para aquellas que son cabezas de familia y que han sufrido violencia doméstica.

4. Facilitar el acceso a servicios de salud y apoyo psicológico: Es esencial que el Estado cubano garantice el acceso igualitario a servicios de salud para las mujeres migrantes, independientemente de su estatus legal. La CEDAW debería recomendar la implementación de programas de salud específicos para este grupo, que incluyan atención médica, apoyo psicológico y servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para aquellas que han sido víctimas de violencia de género y explotación.

5. Combatir la discriminación y estigmatización de las mujeres migrantes: La CEDAW debe instar al Estado cubano a implementar campañas de sensibilización y programas de formación para erradicar la discriminación y estigmatización que enfrentan las mujeres migrantes, especialmente aquellas provenientes de las provincias orientales. Estas iniciativas deben enfocarse en promover la igualdad de trato y la inclusión social, tanto en el ámbito laboral como en las comunidades, para garantizar que estas mujeres puedan integrarse plenamente en la sociedad cubana sin sufrir prejuicios ni exclusiones.

Recomendaciones



 @la_coalicion

 La Coalición

 @DDHH_Coalicion